



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 025-2022

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Declaración de Alma-Ata de 1978, define la Atención Primaria de Salud como eje fundamental en la salud de las comunidades;
- Que,** la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud es un documento elaborado por la Organización Mundial de la Salud, durante la Primera Conferencia Internacional para la Promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá, en 1986 insta a fomentar la creación de ambientes saludables;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 manda: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;*
- Que,** en el numeral 2 del artículo 66 ibídem, relacionado con los Derechos de Libertad, el Estado ecuatoriano reconoce y garantizará a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;*
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina que, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 025-2022

- Que,** el numeral 7 del artículo 264, del mismo cuerpo normativo, determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, estas competencias las harán efectivas a través de ordenanzas cantonales”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, en su artículo 138, en concordancia con lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador, establece que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora, construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regulación emitida por la autoridad nacional;
- Que,** el LIBRO II.1, “DE LA SALUD”, contempla las *“NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, con la finalidad de contribuir, mediante acciones de promoción, prevención, prestación de servicios de salud y vigilancia, al desarrollo de un territorio saludable, como garantía para el ejercicio del derecho a la salud de sus habitantes en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 528 del Código Municipal dispone que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados;
- Que,** el artículo 529 ibídem, establece: *“La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo.”;*
- Que,** el artículo 531 del Código Municipal, señala: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos de salud en el Distrito referentes a la promoción y protección de la salud, orientados a garantizar el derecho a vivir en condiciones y ambientes saludables, el derecho*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 025-2022

a la ciudad, a un desarrollo y envejecimiento activo y saludable en los diferentes momentos del ciclo vital de sus habitantes (...);

Que, el artículo 533 del citado Código, establece que se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 534 del Código Municipal, señala: *“La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con otros organismos municipales competentes, desarrollará acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el Distrito Metropolitano de Quito como problemas prioritarios de salud pública, promoviendo la participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, entre otros, en los siguientes ámbitos:*

(...) e. Monitoreo y seguimiento de la situación de salud en general y los problemas de salud mental de la población del Distrito Metropolitano de Quito; y, f. Otros de acuerdo con el perfil epidemiológico de la población.”;

Que, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 - 2033, en su Objetivo Estratégico 6, plantea: *“(...) Asegurar una vida plena y justa, con igualdad de oportunidades; y con acceso a salud, educación, cultura y seguridad” y cuenta con la meta de “Cumplir con al menos el 35% de indicadores en nivel óptimo o verde para obtener la certificación del Municipio en el Programa Municipios Saludables.”;*

Que, la Organización Panamericana de la Salud, tiene como una de sus finalidades el posicionar la Promoción de la Salud en la agenda política local, como eje fundamental de su accionar a través de la coordinación intersectorial, la participación comunitaria y la interculturalidad;

Que, el Ministerio de Salud Pública y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas promueven la implementación del Programa Nacional *“Municipios Saludables”*, el cual propone fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados –GAD- en gestión participativa, con



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 025-2022

miras a la construcción de proyectos, servicios y políticas locales, cuya finalidad será el mejorar los determinantes sociales y condicionantes de salud en el territorio ecuatoriano, previstas en tres fases: 1. Adhesión 2. Desarrollo y 3. Certificación. Su objetivo es impulsar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aborden de manera integral los determinantes que influyen en el estado de la salud de la población y de esta forma coadyuvar a la construcción de una mejor la calidad de vida de la ciudadanía;

Que, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, mediante memorando Nro. GADDMQ-AM-2021-0230-ME, de 03 de diciembre del 2021, suscribió la carta de intención, en la cual ratifica el interés de esta entidad Edilicia de adherirse al Programa Nacional Municipios Saludables;

Que, mediante Informe Técnico No. UPDS-0012022, aprobado por el Secretario de Salud, se recomienda: *"(...) emitir una resolución como instrumento normativo, que determine las facultades, responsabilidades y alcances que tendría tanto el equipo de la Secretaría de Salud liderado por el Señor Secretario Metropolitano, así como el equipo multidisciplinario representado por los delegados de cada una de las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*;

Que, es importante determinar los lineamientos técnicos que permitan, la adecuada articulación interinstitucional, con miras a implementar el Programa Nacional Municipios Saludables en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 254 de la Constitución de la República, 84 letras m) y n), 89 y 90 letra p) del COOTAD y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 025-2022

RESUELVE:

**EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA
“MUNICIPIOS SALUDABLES” EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Artículo 1.- Objeto. - La presente Resolución, tiene por objeto viabilizar la implementación del Programa Nacional Municipios Saludables, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la articulación de los diferentes actores municipales, a fin de incidir sobre los determinantes de la salud, conforme el “Modelo de certificación” del “Programa Nacional Municipios Saludables”.

Artículo 2.- De la implementación del Programa Nacional Municipios Saludables. - Para la implementación del Programa Nacional Municipios Saludables en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el “Modelo de Certificación” constituido por 66 indicadores, clasificados en las siguientes esferas:

- a) Libre de contaminación;
- b) Generar espacios saludables;
- c) Fomentar movilidad y transporte saludable;
- d) Impulsar economía saludable;
- e) Fomentar prácticas de vida saludable;
- f) Gestionar riesgos; y,
- g) Planificar de forma participativa.

Artículo 3.- Fines. - Los fines de la implementación del Programa Nacional Municipios Saludables son:

- a) Promover y generar políticas públicas saludables;
- b) Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas a la política pública saludable local;
- c) Compartir experiencias relacionadas al desarrollo y bienestar de la población con municipios de otras jurisdicciones;
- d) Obtener mayor experticia en implementar estrategias locales de promoción de la salud;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 025-2022

- e) Ejecutar acciones y proyectos que tengan como objetivo incidir en los determinantes de la salud con base en las competencias municipales y en articulación directa con las prioridades de la política pública nacional;
- f) Generar y compartir información relacionada a los indicadores del modelo de certificación como insumo que permita la oportuna toma de decisiones en la política pública local y nacional, y;
- g) Obtener la certificación como Municipio Saludable.

Artículo 4.- De la coordinación del equipo multidisciplinario.- El equipo multidisciplinario estará liderado por la máxima autoridad de la Secretaría Metropolitana de Salud o su delegado, quien actuará como ente coordinador del “Programa Nacional Municipios Saludables” en el Distrito Metropolitano de Quito, con las siguientes responsabilidades:

- a) Gestionar la delegación de cada una de las dependencias municipales para conformar el equipo multidisciplinario, con la finalidad de mantener activo el equipo durante todas las fases del “Programa Nacional Municipios Saludables”;
- b) Coordinar e impulsar las iniciativas provenientes del desarrollo e implementación del “Programa Municipios Saludables”;
- c) Brindar información, orientación y soporte técnico en asuntos relacionados al programa;
- d) Liderar la formulación y ejecución del Plan de Acción Distrital de Quito;
- e) Brindar soporte técnico permanente para el cumplimiento de los objetivos acordados en el Plan de Acción Distrital, interinstitucional e intersectorial en el marco del “Programa Nacional Municipios Saludables”;
- f) Promover, impulsar y apoyar activamente las iniciativas del equipo multidisciplinario;
- g) Monitoreo continuo del avance para el cumplimiento de los indicadores necesarios dentro del proceso de certificación;
- h) Distribuir a los miembros del equipo multidisciplinario los documentos de trabajo y formatos diseñados para la obtención de información;
- i) Convocar a reuniones presenciales o por medios telemáticos al equipo multidisciplinario, en cualquier momento, cuando lo considere pertinente, en pro de la implementación del “Programa Nacional Municipios Saludables” en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 025-2022

Artículo 5.- De las responsabilidades del equipo multidisciplinario. - Con miras a viabilizar la implementación del “Programa Nacional Municipios Saludables” en el Distrito Metropolitano de Quito, se conformará un equipo multidisciplinario, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Cada delegado debe contar con un documento de delegación para formar parte de este equipo multidisciplinario.
- b) Proveer de la información, en los tiempos requeridos por la Secretaría Metropolitana de Salud, durante las tres fases del “Programa Nacional Municipios Saludables”. Dicha información deberá ser debidamente motivada y suscrita.
- c) Asistir a las reuniones y demás actos convocados por la Secretaría Metropolitana de Salud, con el fin de dar viabilidad a la implementación del “Programa Nacional Municipios Saludables”
- d) Facilitar los medios y contingentes necesarios en la construcción e implementación del Plan de Acción Distrital, para contribuir a mejorar los resultados de los indicadores del “Modelo de Certificación” del “Programa Nacional Municipios Saludables”, mediante el desarrollo y ejecución de iniciativas multisectoriales.
- e) De existir algún cambio en la delegación efectuada, deberá ser notificado a la Secretaría Metropolitana de Salud.
- f) Informar a las autoridades de su dependencia lo tratado en las reuniones de trabajo, los avances y resultados alcanzados en el marco del “Programa Nacional Municipios Saludables”.
- g) Las demás funciones necesarias para la implementación del “Programa Nacional Municipios Saludables”.

Artículo 6.- De la conformación del equipo multidisciplinario para la implementación del Programa Nacional Municipios Saludables. - El equipo multidisciplinario, es un grupo de coordinación, concertación y articulación intra e inter institucional, y estará integrado por las máximas autoridades de cada entidad municipal, o por sus delegados de los niveles de decisión estratégica, con poder de decisión y serán corresponsables de la implementación del Programa en mención.

Las entidades que conforman el equipo multidisciplinario son:

1. Secretaría de Desarrollo Productivo – (SDPM).
2. Secretaría de Educación, Recreación y Deportes – (SERD).
3. Secretaría de Inclusión Social – (SIS).



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 025-2022

4. Secretaría de Movilidad – (SM).
5. Secretaría General de Planificación – (SGP).
6. Secretaría de Salud – (SS).
7. Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda – (STHV).
8. Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana – (SGCTPC).
9. Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad – (SGSG).
10. Secretaría Metropolitana de Ambiente – (SMA).
11. Dirección Metropolitana Servicios Ciudadanos - (DMSC).
12. Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – (EPMGIRS).
13. Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento-EPMAPS – (EPMAPS).
14. Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros – (EPMTTP).
15. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – (EPMOP).
16. Agencia Metropolitana de Control – (AMC).
17. Agencia Metropolitana de Tránsito – (AMT).
18. Agencia de Coordinación Distrital de Comercio – (ACDC).
19. Corporación de Promoción Económica – (CONQUITO).
20. Unidad de Bienestar Animal – (UBA).
21. Unidad Metropolitana Patronato San José – (UMPSJ).
22. Administración Zonal de Calderón – (AZC).
23. Administración Zonal de Los Chillos – (AZCh).
24. Administración Zonal de Tumbaco– (AZT).
25. Administración Zonal Eloy Alfaro– (AZEA).
26. Administración Zonal Eugenio Espejo– (AZEE).
27. Administración Zonal La Delicia – (AZD).
28. Administración Zonal Manuela Sáenz – (AZMZ).
29. Administración Zonal Quitumbe – (AZQ).
30. Administración Zonal Turística La Mariscal – (AZTM).

En caso que se llegare a requerir información que por competencia las dependencias municipales antes enlistadas, no pudieran proveer, se faculta a la Secretaría Metropolitana de Salud, solicitar por escrito a otra(s) dependencias la información que considere necesaria, con el fin de dar viabilidad a los requerimientos del “Programa Nacional Municipios Saludables”.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 025-2022

Artículo 7.- Del financiamiento. - Todas las entidades que integran el equipo multidisciplinario, deberán contemplar dentro de sus planes operativos anuales, los recursos necesarios que permitan viabilizar la implementación del “Programa Nacional Municipios Saludables” en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme a sus indicadores.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional; y, la notificación de esta resolución a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los restantes órganos y entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios comunicación oficiales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 03 días de junio de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO